

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXIV EDICION DE 21 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 11 de marzo de 1983	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 107.240
---	----------------------------	------------------------------	--

N° 11.682

Tirada de 700 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

JOSE EDGARDO PLAZA
Contador Público Nacional
Gobernador

Dr. ROBERTO ENRIQUE DIAZ
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Cr. JULIO ANGEL VICENTE
Ministro de Economía

Dr. GUSTAVO SALAZAR
Ministro de Bienestar Social

**Dr. ALBERTO DOMINGO
GARCIA CAINZO**
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490
TELEFONO N° 214780

Dr. EDUARDO F. BRIONES
Director de Boletín Oficial,
Registro y Archivo

ROSA E. ROMERO LOPEZ
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir inva-

riablemente el primer día hábil del mes subsecuente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado-Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida:

RESOLUCION N° 56 — 21-1-83

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Gobierno

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de febrero del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la publicación de avisos, edictos, venta de ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc).	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— la palabra
Convocatoria Asambleas Comerciales	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— " "
Avisos Comerciales	\$ 70.000,—	\$ 1.000,— " "
Avisos Administrativos	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos de Mina	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos Judiciales	\$ 58.000,—	\$ 1.000,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos Sucesorios	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— " "
Remates Varios	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— " "
Balances	\$ 110.000,—	(de más de ¼ de página hasta ½ página) y \$ 220.000 (de más de ½ página hasta una página); más un adicional de \$ 150.000 en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$ 600.000,—
Semestral	\$ 400.000,—
Trimestral	\$ 250.000,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 8.000,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 10.000,—
Atrasado, más de un año	\$ 15.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuaran previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEY	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
M.G.	Nº 6071 del 21-02-83	— Transfiere a la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza inmuebles de dominio del Gobierno de la Provincia de Salta	715
EDICTO DE MINA			
Nº 48563	— Daniel Ernesto Galli		723
LICITACIONES PUBLICAS			
Nº 48766	— Municipalidad de Salta, Lic. Púb. Nº 11/83		724
Nº 48754	— Secretaría de Agricultura y Ganadería, Lic. Púb. Nº 73/83		724
Nº 48753	— Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Púb. Nº 5/83		724
Nº 48750	— Consejo Nacional de Educación Técnica, Lic. Púb. Nº 1418		724

AVISO ADMINISTRATIVO Pág.

Nº 48767 — Administración Nacional de Aduanas - José Alberto Durán 724

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 48769 — Por Modesto S. Arias, Juicio c/García Bes, Fernando 724

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 48776 — Diego Marcelino López 725

Nº 48772 — Coronel, Gregorio Juan y Urbano de Coronel, Nemeccia del Rosario 725

Nº 48762 — Isola de Dousset, Teresa, y Dousset, Juan Martín 725

Nº 48742 — Viveros, José Hipólito 725

Nº 48740 — Balduci, Reinaldo 725

REMATES JUDICIALES

Nº 48768 — Por Modesto S. Arias, Juicio: Expte. Nº 33.292/79 725

Nº 48748 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 2-A-14.746/80 726

Nº 48710 — Por José Zapia, Expte. Nº A-26.654/81 726

CITACION A JUICIO

Nº 48773 — Mario Guillermo García 726

PRORROGA JUNTA DE ACREEDORES

Nº 48771 — Fabrinoa S. A. C. I. e I. 726

EDICTOS JUDICIALES

Nº 48775 — Quipildor, Carmen 726

Nº 48765 — García, Erasmo Enrique 726

Nº 48717 — Lamas de Manghera, Martina 727

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 48774 — Payo y Cimadevilla S. R. L. 727

Nº 48770 — Industrias Gráficas Codex S.A. 728

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 48779 — Club Sportivo San José - Social y Deportivo, para el día 20-3-83 733

Nº 48777 — H. I. R. P. A. C. E., para el día 29-3-83 733

Nº 48764 — Cámara de Agenceros de Loterías de Salta, para el día 15-3-83 733

RECAUDACION

Nº 48778 — Del día 10 de marzo de 1983 733

Sección ADMINISTRATIVA**LEY**

LEY Nº 6071 Salta, 21 de febrero de 1983

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades

VISTO lo actuado en expediente Nº 53-13928/

79 del Registro de la Secretaría de Estado de Municipalidades y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Transfiérese a la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza los inmuebles de dominio del Gobierno de la Provincia de Salta, ubicados dentro de la jurisdicción de dicha Comuna, departamento San Martín, que se individualizan en el Anexo de la presente ley.

Art. 2º — Cédense a la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, todos los derechos y acciones originadas en las promesas de ventas que se

individualizan en el ítem "Observaciones" del Anexo.

Art. 3º — Facúltase al Municipio a disponer de los inmuebles transferidos mediante el procedimiento establecido en la Ley Nº 1338.

Art. 4º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller

ANEXO

Manz.	Parcela	Catastro	Observaciones
1	1	1785	P.V. Eduarda de Elichiy
1	2	1786	P.V. Doroteo Moreno
1	3	1787	—
1	4	1788	P.V. Juan E. Nojo
1	5	1789	P.V. Domingo Nazer
1	6	1790	P.V. Adib Cur
1	7	1792	—
1	8	1793	P.V. José Manuel Save
1	9	1794	—
1	10	1795	P.V. Agedo O. Gutiérrez
1	11	1798	—
1	12	1799	P.V. Jorge Save
1	13	1800	—
1	14	1801	P.V. Zanier Zoto
2	1	1802	—
2	2	1803	P.V. Sebastián Acenedo
2	3	1804	—
2	4	1806	—
2	5	1807	P.V. Jorge Aastigueta
2	6	1808	P.V. Ramón Isidro Manzur
2	7	1809	P.V. José E. Parusini
2	8	1812	—
2	9	1813	Julio Gómez
2	10	1814	—
2	11	1817	P.V. Calco Kabef
2	12	1820	—
2	13	1821	—
2	14	1822	—
3	1 a la 14	1823 al 1846	—
4	1 a la 12	1847 al 1861	—
5	1 a la 12	1862 al 1876	—
6	1 a la 12	1878 al 1892	—
7	1 a la 12	1893 al 1905	—
8	1 a la 14	1906 al 1922	—
9	1 a la 14	1923 al 1937	—
10	1 a la 14	1938 al 1952	—
11	1 a la 14	1955 al 1975	—
12	1 a la 14	1976 al 1990	—
13	1 a la 14	1991 al 2006	—
14	1 a la 12	2007 al 2025	—
15	1 a la 12	2026 al 2041	—
16	1 a la 12	2042 al 2060	—
17	1 a la 12	2062 al 2085	—
18	1 a la 14	2086 al 2336	—
19	1	2337	P.V. Epifanio Tejerina
19	2	2344	P.V. Aniseta Sánchez
19	3	2349	—
19	4	2382	—
19	5 a la 9	2389 al 2392	—
19	10	2393	P.V. Ricardo E. Guzmán
19	11	2394	P.V. Genaro Montero
19	12	2395	P.V. Juan Siufi
19	13	2396	P.V. Rosaura de Figueroa
19	14	2397	P.V. Eduardo Corrales
20	1	2398	P.V. Clemente Villagrán

Manz.	Parcela	Catastro	Observaciones
20	2	2399	—
20	3	2400	P.V. Laureano U. Cufre
20	4	2401	—
20	5	2402	P.V. Gerez Angel Miguel
20	6	2408	P.V. Pacifico M. Baveto
20	7	2411	—
20	8	2412	P.V. Elichieri y Carpio SC
20	9	2413	P.V. Luis Corte y J. Ase
20	10	2425	—
20	11	2426	—
20	12	2427	P.V. Domingo Palomo
20	13	2428	P.V. Nicanor Ochoa
20	14	2429	P.V. Waldino Quinteros
21	1	2430	P.V. Jaime Sanich
21	2	2431	—
21	3	2444	P.V. Walterio Saravia
21	4	2445	—
21	5	2446	P.V. Carlos Caferini
21	6	2447	P.V. Ismael Galeano
21	7	2448	P.V. Guillermo Bosado
21	8	2450	P.V. Buenaventura Bejarano
21	9	2451	P.V. Dominga N. de Bozado
21	10	2456	P.V. Juan Gabriel
21	11	2457	—
21	12	2459	P.V. Ernesto Montes
21	13	2463	P.V. Miguel Abatte
21	14	2464	P.V. José E. Galarza
22	1	2465	P.V. Benigno Padilla
22	2	2469	P.V. Juan V. Barboza
22	3	2476	—
22	4	2477	P.V. Sella B. de Morales
22	5	2479	P.V. Eduardo Morales
22	6	2480	P.V. Norberto M. Belmonte
22	7	2483	—
22	8	2486	P.V. Nove y Cía. Natalio
22	9	2488	—
22	10	2490	P.V. Baldo Washington
22	11	2493	—
22	12	2495	P.V. Julio Ramón Soria
22	13	2496	P.V. Montes Ernesto
22	14	2497	P.V. Francisca J. Barboza
23	1	2498	P.V. Martínez Hugo, Rechus
23	2	2499	P.V. Androos, Farid Musa
23	3	2500	P.V. Armando Ortiz
23	4	2502	P.V. Pintado José Benjamín
23	5	2508	P.V. María J. E. de Cazón
23	6	2509	—
23	7	2510	P.V. José Walter Cazón
23	8	2511	—
23	9	2512	P.V. Ernesto Vaca
23	10	2514	—
23	11	2521	P.V. Josefa Ríos
23	12	2530	P.V. Manuel González
23	13	2533	—
23	14	2534	P.V. Evaristo Alarcón
24	1	2535	—
24	2	2536	P.V. Miguel Angel Iriarte
24	3	2537	P.V. Isaías Cabezas
24	4	2538	P.V. Armando Abriata
24	5	2539	—
24	8	2542	—
24	9	2545	P.V. Francisco Carrasco
24	10	2546	P.V. Crecensia Monteros
24	11	2547	—
24	12	2548	—
25	1	2549	—
25	3	2551	—
25	4	2552	—

Manz.	Parcela	Catastro	Observaciones
25	5	2553	P.V. Bernardo Sarich
25	6	2554	—
25	7	2556	P.V. Eduardo Enrique Wensel
25	8	4446	P.V. Ernesto Tula
25	9	2558	—
25	10	2581	—
25	11	2602	P.V. Blanca V. de Arévalo
25	12	—	—
26	1	5377	P.V. Gil Díaz José
26	2	3292	—
26	3	3296	P.V. Villagra Ramón Alfredo
26	4	3300	P.V. Martínez Filiberto
26	5	3301	P.V. López Antonio
26	6	3302	—
26	7	3304	P.V. López Julio Alberto
26	8	3306	—
26	9	3308	P.V. Villagra Desiderio
26	10	3309	—
26	11	3310	—
26	12	3311	—
27	1	3312	P.V. Mabías Modesto
27	2	3313	P.V. Córdoba Jesús Ernesto
27	3	3314	P.V. Blanca Valdéz
27	4	3315	P.V. Cuesta José
27	5	5549	P.V. Mantolo José Gerónimo
27	6	5548	—
27	7	3318	P.V. Gómez L. Justiniano
27	8	3319	P.V. Arroyo Asunción
27	9	3320	—
27	10	3323	—
27	11	3324	P.V. Sabate Dolores
27	12	3325	—
28	1 a la 14	3326 al 3357	—
29	1 a la 14	3358 al 3377	—
30	1 a la 14	3383 al 3400	—
32	1 a la 14	3433 al 3446	—
33	1 a la 14	3447 al 3460	—
34	3	3463	P.V. Gutiérrez Emerito
34	5	3465	P.V. Palazolo José Nicolás
34	6	3466	P.V. Cabrera Santiago
34	8	3468	P.V. Di Pascuale Pascual
34	9	3469	P.V. Mirabel Felicia
34	10	3470	P.V. Espinosa Félix
34	11	3471	P.V. Rodríguez Lidia
34	12	3472	—
35	única	3494	—
37	1	3499	P.V. González Pacian
37	2	3500	P.V. González Ana Aurora
37	3	3501	P.V. Sosa Ausebio
37	4	3502	P.V. Villagra Félix
37	5	3503	P.V. Milanese Elvira Elena
37	6	3504	—
37	7	3505	P.V. Milanese Humberto
37	8	3506	P.V. Viloría Zulema Sara de
37	9	3507	—
37	10	3508	P.V. Moreno Javiera Durán
37	11	3509	P.V. Pelegún Félix
37	12	3510	—
39	1	3513	—
39	2	3517	—
39	3	3518	P.V. Román Lauro Lucas
39	4	3519	—
39	5	3520	P.V. Morales Domingo Sadi
39	6	3521	P.V. Tejerina Epifanio
39	8	3523	P.V. Segundo Carpio
39	9	3524	—
39	10	3525	P.V. Peñaranda Lorenza R. de
39	12	3527	P.V. Baudía Ricardo

Manz.	Parcela	Catastro	Observaciones
39	13	3528	—
39	14	3529	—
única		3572	—
41	1	3574	P.V. Siuffi Salomón
41	1a	3573	—
41	2	3576	P.V. López Eloy Carlos
41	3	3735	P.V. López Eloy Carlos
41	4	3736	P.V. Acosta Alejandro
43	1	3739	—
43	2	3740	—
43	3	3741	P.V. Vázquez José
43	4	3742	P.V. Díaz Néstor
43	5	3743	—
43	6	3744	—
43	7	3745	—
43	9	3747	P.V. Galeano Matilde
43	11	3749	P.V. Toucener Natalio
43	13	3751	—
43	14	3752	—
44	1	3753	P.V. Carau Jorge
44	3	3755	—
44	4	3756	P.V. García Pedro Segundo
44	5	3757	—
44	6	3790	Sing Cher
44	7	3791	—
44	8	3792	P.V. De la Fuente Manuel
44	9	3793	—
44	11	3795	—
44	12	3796	P.V. Save José Manuel
44	13	3797	P.V. Serrano Norberto
44	14	3798	P.V. Ferreira Julio Andrés
45	1	3799	P.V. Tobías Wadi
45	2	3800	P.V. Faciano Candelario
45	3	3801	—
45	4	3802	P.V. De la Fuentes Carlos
45	6	3804	—
45	7	3805	P.V. Guantay e Hijos José A.
45	8	3806	P.V. Rodríguez Ramón
45	9	3807	P.V. Saravia Ernestina Valdéz
45	10	3808	P.V. Bejarano Berta C. de
45	11	3809	P.V. De la Fuente José G.
45	12	3810	—
46	única	3811	—
47	1	3812	—
47	2	3813	—
47	3	3814	—
47	4	3815	—
47	5	3816	P.V. Cheda Reston José
47	6	3817	P.V. Gutiérrez Emerito
47	7	3818	P.V. Boje Emmanuel
47	8	3819	P.V. López José Domingo
47	9	3820	—
47	11	3822	P.V. Alvarez Manuel
47	12	3823	—
49	1 a la 14	3838 al 3851	—
50	1 a la 14	3852 al 3865	—
51	1 a la 14	3866 al 3879	— Cedido al I.P.D.U.V.
54	2	3909	P.V. Gutiérrez Hernán
54	3	3910	—
54	4	3911	P.V. Bianchi Juan Carlos
54	6	3913	—
54	7	3914	P.V. Tolaba Francisco
54	8	3915	—
54	9	3916	—
54	10	3917	—
54	11	3918	P.V. Cabrera Guillermo
54	12	3919	—
55	1	3920	—

Manz.	Parcela	Catastro	Observaciones
55	2	3921	P.V. Nallar Carlos
55	3	3922	—
55	4	3923	—
55	5	3924	P.V. Medina Florentino
55	6	3925	P.V. Zekio Demetrio
55	7	3926	P.V. Zekio Demetrio
55	8	3927	—
55	9	3928	—
55	10	3929	P.V. Bejarano Adolfo Ignacio
55	11	3930	—
55	12	3931	—
56	1	3932	P.V. Leguizamón Tita
56	2	3933	—
56	3	3934	—
56	4	3935	—
56	5	3936	P.V. Vázquez Carmen
56	6	3937	—
56	7	3938	P.V. Morales Andrés Aurelio
56	8	3939	—
56	9	3940	P.V. Sosa Roque
56	10	3941	—
56	11	3942	—
56	12	3943	P.V. Rivarola Francisco
57	1	3944	P.V. Mendoza Felipe
57	2	3945	—
57	3	3946	P.V. Torres Aurelio
57	4	3947	P.V. Zabala Bonifacio
57	5	3948	—
57	6	3949	—
57	7	3950	P.V. Cabrera Guillermo
57	8	3951	—
57	9	3952	—
57	10	3953	P.V. Gutiérrez Luis
57	11	3954	—
57	12	3955	P.V. Haulman Rodolfo
58	1	3956	—
58	2	3957	P.V. Valero María
58	3	3958	P.V. García Pedro
58	4	3959	—
58	5	3960	P.V. Herrera Roberto A.
58	6	3961	—
58	7	3962	—
58	8	3963	P.V. Guantay José Antonio
58	9	3964	P.V. Pascale Angel Alberto
58	10	3965	—
58	11	3966	—
58	12	3967	P.V. Quinteros L. Flores de
58	13	3968	—
58	14	3969	P.V. Umbides Pedro A.
59	1	3970	P.V. Basse Antonio
59	2	3971	P.V. Leiva Gustavo
59	3	3972	—
59	12	3974	—
59	13	3975	P.V. Clítori Oscar
60	1	3977	P.V. Astorga Miguel
60	2	3978	P.V. Delgado Francisco G.
60	3	3979	P.V. Morales E. Ernesto
60	4	3980	—
60	6	3982	—
60	7	3983	—
61	1	3984	—
61	2	3985	P.V. Sind. Obreros de Madera
61	4	3987	P.V. Fernández Gerardo Mateo
61	5	3988	P.V. Ríos Magdalena
61	6	3989	—
61	7	3990	P.V. Llovera Jaime
62	1	3993	P.V. Samana Antonio
62	2	3994	—

Manz.	Parcela	Catastro	Observaciones
62	3	3995	—
62	4	3996	P.V. Gerez Angel Miguel
62	6	3998	P.V. Vizjarra Liberato
62	7	3999	P.V. Padilla Severo
62	8	4000	—
62	9	4001	P.V. Espinosa Eugenio
62	10	4002	P.V. Ligerón Pascual F.
62	11	4003	—
62	12	4004	P.V. Velázquez Félix C.
62	13	4005	—
63	1	4383	P.V. Parada Agustina S.
63	2	4007	P.V. Guzmán Felicidad
63	3	4008	—
63	4	4009	P.V. Galarza Rosa
63	5	4010	P.V. Castro Cleto
63	6	4011	P.V. Cruz Cristina
63	7	4012	—
63	9	4014	—
63	10	4015	P.V. Torres Petrona
63	12	4017	—
64	1	4018	—
64	2	4019	P.V. Valdéz Simón
64	3	4020	—
64	4	4021	P.V. Juárez Félix
64	5	4022	P.V. Flores Simón
64	6	4023	P.V. Badía Rafael
64	7	4024	—
64	8	4025	—
64	9	4026	P.V. Arévalo Santos
64	10	4027	—
64	11	4028	P.V. Zalazar Monteros T.
64	12	4029	—
65	1	4030	—
65	2	4031	P.V. Pacheco José Manuel
65	3	4032	—
65	4	4033	P.V. Ibarra Enrique
65	5	4034	P.V. Espeche A. Lucas
65	6	4035	—
65	7	4036	—
65	8	4037	—
65	9	4038	—
65	10	4039	—
65	11	4040	—
65	12	4041	—
66	2	4043	P.V. Ortiz Néstor
66	3	4044	—
66	4	4045	—
66	5	4046	—
66	7	4048	—
66	8	4049	P.V. Cisnero Francisco C.
66	9	4050	P.V. Ríos Benito
66	10	4051	—
66	11	4052	—
66	12	4053	—
69	1 a la 14	4082 al 4095	—
70	1 a la 9	4096 al 4104	—
73	1	4152	P.V. Bollati Lorenzo
73	2	4153	—
73	3	4154	—
73	4	4155	P.V. Tula Ernesto
73	5	4156	—
73	6	4157	P.V. Aparicio Francisco
73	7	4158	—
73	8	4159	P.V. Rocabado Vicenta
73	9	4160	—
73	10	4161	—
73	11	4162	P.V. Abán Lidia
73	12	4163	—

Manz.	Parcela	Catastro	Observaciones
74	1	4164	P.V. Fernández Antonio Alberto
74	2	4165	—
74	3	4166	—
74	4	4167	P.V. Rocabado Rosenda
74	5	4168	—
74	7	4190	—
74	8	4191	—
74	9	4192	P.V. Vera Alberto
74	10	4193	P.V. Tejerina Jovina
74	11	4194	—
74	12	4199	—
75	1	4200	—
75	2	4201	—
75	5	4207	—
75	6	4208	—
75	7	4209	—
75	8	4210	P.V. Castro Cleto
75	9	4211	—
75	10	4212	—
75	11	4213	—
75	12	4214	P.V. Moreno María
76	1	4215	P.V. Vargas N. Figueroa de
76	2	4216	P.V. Fernández Jonás
76	4	4218	P.V. Olga Torres
76	6	4220	P.V. Nallár Carlos
76	8	4222	—
76	9	4223	—
76	10	4224	P.V. Onez Julia
76	11	4225	P.V. Bonilla Florencio
76	12	4229	P.V. Garate Griseldo
77	1	4231	P.V. Reinaga Edelmira
77	2	4303	—
77	3a	4304	—
77	3b	4305	—
77	4	4314	P.V. Visquez Hilario
77	5	4315	—
77	6	4316	P.V. Acosta Valentín
77	7	4317	P.V. Fernández Felín Albano
77	8	4318	P.V. Segundo Venancio
77	9	4348	P.V. Astaza Concepción
77	10	4349	—
77	11	4350	P.V. (Centro Vecinal - Pueblo)
78	3	6621	—
78	4	6622	—
78	10	6628	P.V. Blanco Issac Octavio
78	11	6629	P.V. Lezcano Alfonso
78	12	6630	—
78	17	6635	P.V. Alvarez Eliseo
78	19	6637	P.V. Save José Manuel
78	26	6644	—
78	27	6645	P.V. Manzur María
78	28	6646	P.V. Chilo Daniel
79	2	6652	P.V. López Antonio
79	8	6658	P.V. Agüero Carlos Alberto
79	9	6659	P.V. Martínez Luis Dolores
79	14	6664	P.V. Paina de Díaz María
80	9	6693	—
80	12	6696	P.V. Mun. Salvador Mazza
81	4	6814	—
81	8	6818	—
82	1	7092	P.V. Quintero Waldino
82	2	6734	—
82	7	6739	P.V. Zobelza Víctor J.
82	10	6742	P.V. Salas Juan
82	12	6744	—
82	13	6745	P.V. Estado Nac. (Dcto. 13625/60)
83	3	6719	—
83	5	6721	—

Manz.	Parcela	Catastro	Observaciones
83	6	6722	—
83	7	6723	P.V. Rodi Juan Carlos
83	10	6726	P.V. Román Lauro Lucas
83	15	6731	P.V. Justiniano Zolilo
83	16	6732	P.V. Barrero Pacífico Mario
84	1	6749	—
85	2	6700	P.V. Aramayo Celestino
85	4a	6702	—
85	5	6703	P.V. Perea Pedro
85	6	6704	P.V. Casas Oscar T.
85	7	6705	P.V. Arroyo Luis
85	8	6706	—
85	9	6707	—
85	12	6710	P.V. Córdoba Nicolás
85	13	6711	—
85	15	6713	—
85	17	6715	—
85	18	6716	P.V. Martínez Rosa
86	1	6767	P.V. Jaime Aurelia
86	2	6768	—
86	4	6770	P.V. Ordinola Daniel
86	6	6772	P.V. Soto Norberto
86	7	6773	—
86	8	6774	—
86	9	6775	P.V. Vargas Rafael
86	12	6778	P.V. Martínez José Policarpo
86	17	6783	P.V. Cabaña Ramón A.
86	19	6785	—
87a	1	6750	P.V. Machuca José M.
87a	5	6754	P.V. Semsuela Julio A.
87a	8	6757	P.V. Ledesma Mario
87b	1	6760	P.V. De la Fuente Francisco
87b	3	6762	P.V. Segura Luis Héctor
87b	4	6763	P.V. Bassi Antonio
87b	5	6764	P.V. Flores Eugenio
87b	6	6765	P.V. Llanos Abel
87b	7	6766	P.V. Zeima Camilo
88a	2	6830	P.V. Surate Raquel
88a	4	6832	P.V. Houillman Rodolfo Celso
88a	5	6833	P.V. Egües Francisca
88a	6	6834	—
88b	2	6836	—
88b	3	6837	—
88b	5	6839	P.V. Marteau Juan Carlos
89a	1	6797	P.V. Sánchez del Castillo Benita
89a	3	6799	P.V. Añazco Cruz Vargas de
89a	8	6804	P.V. Corte Saturnino
89b	4	6808	P.V. González Tomasa E.
89b	5	6809	P.V. Villaruel Felipe
90a	4	6671	P.V. Romero Mariano
90a	5	6672	P.V. Pañaranda Lorenza y Hugo
90a	9	6676	P.V. Cabrera Clotilde de
91b	1	6794	—
36	a	3496	—
36	b	3498	—
36	c	3497	—

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 48563

F. Nº 13994

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 235 del Código de Minería que, Daniel Ernesto Galli, el 21 de mayo de 1982, ha solicitado la mensura de la mina de sulfato de sodio, de su propiedad, denominada "La Salvadora", ubicada en el Departamento de Los Andes,

lugar: Salar de Arizaro, que tramita por Expte. Nº 10.154, la cual constará de una pertenencia de 100 Has. que se ubicará así: Se parte del punto astronómico Vega de Arizaro que tiene los siguientes valores: Latitud $24^{\circ}31'36''$, Longitud $67^{\circ}54'50''$ y se mide 2.030 metros az. 210° para llegar al punto A, desde allí se mide 500 metros az. $175^{\circ}46'$ hasta el punto 1, luego 1.000 metros az. $265^{\circ}46'$ hasta 2, después 1.000 metros az. $355^{\circ}46'$ hasta el punto 3, luego 1.000 metros az. $85^{\circ}46'$

hasta 4 y finalmente 500 metros az. 175°46' hasta "A" cerrando una superficie de 100 Has. Las labores se encuentran a 400 metros az. 80°30' del punto "A". — Salta, 27 de diciembre de 1982. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 195.000 e) 21-2, 2 y 11-3-83

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 48766 F. Nº 1015

Municipalidad de la Ciudad de Salta

**DIRECCION DE COMPRAS
Y SUMINISTROS**

Licitación Pública Nº 11/83

Llámase a Licitación Pública Nº 11/83, para el día 21 de marzo de 1983, a horas 12, para la rectificación de motores, reparación de bombas inyectoras e inyectores. Consultas y apertura de propuestas: Dirección de Compras y Suministros, Florida Nº 62, Teléf. 222500, ciudad. Venta de pliegos: Receptoría Municipal, San Martín esq. Jujuy, ciudad. Precio del pliego: \$ 310.000 (pesos Trescientos diez mil).

Valor al cobro \$ 130.000 e) 10 y 11-3-83

O. P. Nº 48754 F. Nº 1013

Ministerio de Economía

Secretaría de Agricultura y Ganadería

**DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION**

Licitación Pública Nº 73/83

Expediente Nº 40.048/83.

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de marzo de 1983 a las 17 horas, para la adquisición de alimento balanceado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 119, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19.

Valor al cobro \$ 130.000 e) 10 y 11-3-83

O. P. Nº 48753 F. Nº 1012

Provincia de Salta

Ministerio de Bienestar Social

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

Licitación Pública Nº 5/83

Obra: "Construcción 402 viviendas en dos etapas de 201 unidades cada una en San Ramón de la Nueva Orán".

Financiación: F.O.N.A.VI.

Etapas I: Precio tope: vivienda más infraestructura: \$ 167.575.374.000.

Plazo único: Dieciséis meses.

Etapas II: Precio tope: Vivienda más infraestructura: \$ 167.575.374.000.

Presupuesto oficial obras complementarias: \$ 650.717.504.

Plazo único: Dieciséis meses.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Fecha y lugar de apertura: 3 de mayo de 1983 a horas 9, en Avenida Belgrano Nº 1349 Salta.

Valor del pliego: \$ 20.000.000.

Venta del pliego y consultas: de 7,30 a 12,30 horas en Avenida Belgrano Nº 1349, Salta.

Valor al cobro \$ 195.000 e) 10 al 14-3-83

O. P. Nº 48750 F. Nº 1011

Consejo Nacional de Educación Técnica

Dirección General de Administración

Departamento Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 1418, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de marzo de 1983 a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, 1er. piso, Capital Federal, por la adquisición de Laboratorios de Computación para la enseñanza de la Informática, con destino a la ENET Nº 3 de Salta y otras ubicadas en distintas regiones del país.

Expte. Nº 00311/83 Resolución Nº 125/83

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625 1er. piso, de Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.

Valor al cobro \$ 325.000 e) 9 al 15-3-83

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 48767 F. Nº 1016

Administración Nacional de Aduanas

ADUANA DE SALTA

En el Sumario Contencioso Nº 9/80-SA, se ha dictado la siguiente providencia que dice: "Salta, 7 de marzo de 1983. Atento las constancias obrantes en autos, declárase rebelde a: José Alberto Durán, en los términos del Art. 1105º del Código Aduanero - Ley Nº 22.415, por no haber comparecido dentro del lapso que establece el Art. 1101º del mismo texto legal. Fdo. Luis A. Tenreiro, Administrador Aduana Salta".

Valor al cobro \$ 65.000 e) 11-3-83

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 48769 F. Nº 14310

Por **MODESTO S. ARIAS**

REMATE ADMINISTRATIVO

Una máquina pulverizadora "Hatsuta"

Cap. 2.000 lts. - Con Base

El día 21 de marzo de 1983, a horas 18 en mi oficina de remates sita en calle Tucumán Nº 625, de esta ciudad, remataré una máquina pulverizadora marca Hatsuta Ind. Japonesa, chasis 195, mod. 2.000-s-80, rods. 750 x 16, Cap. c/2.000 lts., bomba 09028, trac. tractor, posee toma de fuerza y barra tiro tractor, Base: \$ 30.000.000. Revisar: dicho bien se encuentra en el aserradero del Sr. Osias Sinkin, ubicado sobre camino a San Agustín a 500 metros del

cruce con la Ruta Nº 9, donde los interesados podrán examinar y verificar la máquina. Dicho bien se venderá en el estado visto en que se encuentra. El precio de venta y el 10% de la Comisión-Arancel deberán abonarse íntegramente en el acto del remate, y de contado, haciéndose entrega inmediata de lo vendido. Edictos:

2 días en Boletín Oficial y 3 días en El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día fijado fuere declarado inhábil. Ordena en obrados c/ García Bes, Fernando - Administrativo - Secuestro. Informes: Modesto S. Arias, rematador, Tucumán 625, Teléf. 217547, Salta.

Imp. \$ 240.000

e) 11 y 14-3-83

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 48776 F. Nº 14316

El doctor Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación en los autos: "Sucesorio de don DIEGO MARCELINO LOPEZ", Expte. Nº A-38.260/82, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que hagan valer sus derechos en este juicio en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 22 de febrero de 1983. Fdo. Dra. Silvia P. de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 195.000

e) 11 al 15-3-83

O. P. Nº 48772 F. Nº 14305

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos: "Sucesorio de CORONEL. JUAN GREGORIO y URBANO DE CORONEL, NEMESIA DEL ROSARIO", Expediente Nº A-33.980/82, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 28 de febrero de 1983. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 195.000

e) 11 al 15-3-83

O. P. Nº 48762 F. Nº 14289

El doctor Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, en los autos: "ISOLA DE DOUSSET, TERESA y DOUSSET, JUAN MARTIN - Sucesorio", Expte. Nº 32.968/82, cita y emplaza por el término de 30 días a todas las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres días. Salta, 8 de marzo de 1983. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 195.000

e) 10 al 14-3-83

O. P. Nº 48742 F. Nº 14272

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, en el juicio Sucesorio Ab-Intestato Información, de VIVERO, JOSE HIPOLITO o JOSE; o VIVEROS, JOSE o JOSE HIPOLITO,

Expte. Nº A-33.547/82, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 28 de Febrero de 1983. — Fdo. Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 195.000

e) 9 al 11-3-83

O. P. Nº 48740

F. Nº 14254

El doctor Luis Félix Costas, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaria de la doctora Cristina F. de Carranza, en los autos: "BALDUCCI, REINALDO - Sucesorio Ab-Intestato" (Expediente Nº A-35.142/82), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicándose edictos por tres (3) días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 28 de octubre de 1982. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 195.000

e) 9 al 11-3-83

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 48768

F. Nº 14311

Por MODESTO S. ARIAS

REMATE JUDICIAL

Inmueble rural ubicado departamento Anta

Base \$ 2.837.260

El día 25 de marzo de 1983, a horas 18, en mi oficina de remates de calle Tucumán 625 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 2.837.260 las 3/12 avas partes indivisas que corresponden a Sergio Luis Griggio s/inmueble rural en Dpto. Anta, denominado Finca Quebrachal. Límites: N. prop. Rosa Carbonel. S. prop. Abel Toranzo. E. prop. Miguel Farfán. O. río de Las Víboras. Nomenclatura catastral: Dpto. Anta 02, Matrícula 627 rural. Título: Inscripto a nombre de Sergio Luis Griggio y otros en Cédula Parcelaria respectiva. Ubicación: en Partido de Guanacos c/entrada s/Ruta Provincial Nº 5 en el lugar denominado Las Víboras s/fincas Guanacos y San Borja, dista 12 km. Ruta Nº 5. Cuenta c/casa de mampostería y un rancho c/techo de chapas y camino a la finca en buen estado. Condiciones de venta: 30% del precio de venta y el 5% Comisión según arancel, deberán abonarse en el acto; el saldo se depositará dentro

de los cinco días de aprobado el remate. Edictos: tres días Boletín Oficial y El Tribuno. Ordena: Juzgado de Ira. Instancia C. y C. 5ta. Nominación, Secretaria Dra. Adriana García de Escudero en autos: s/ejecución prendaria c/Griggio, Sergio Luis, Expte. Nº 33292/79. Informes: al suscripto Martillero. El inmueble se venderá en el estado visto en que se encuentra. El remate se realizará aunque el día fijado fuere declarado inhábil. Modesto S. Arias, rematador, Tucumán, Nº 625, Teléf. 217547, Salta.

Imp. \$ 501.000

e) 11 al 15-3-83

O. P. Nº 48748

F. Nº 14278

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Tractor Massey Ferguson M.F. 1175 y
Tractor Fiat 780, Mod. 1969

El día 28 de marzo de 1983, a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C., 12ª Nom., en autos: "Ejecutivo Prendario que se le sigue a Bulacio, Edelmiro O.", Expte. Nº 2-A-14.746/80, remataré con la base de \$ 362.631.741, los siguientes bienes; 1) Tractor Fiat 780, Modelo 1969, chasis Nº 7003394, motor 203653, serie 003394 y 2) Un tractor Massey-Ferguson, modelo MF 1175, c/levante hidráulico y cubiertas 18,4 x 36, Motor Nº 6239567 y Serie Nº 2174045508, con Block Nº 6239567, en el estado en que se encuentran y pueden ser revisados en Avda. República de Chile 1450, horario comercial. Forma de pago: De contado. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Tel. 217260 - Salta.

Imp. \$ 360.000

e) 9 al 11-3-83

O. P. Nº 48710

F. Nº 14195

Por JOSE ZAPIA

JUDICIAL

Importante inmueble - La mitad indivisa

El día 14 de marzo de 1983, a horas 18, en mi escritorio de calle Islas Malvinas Nº 134 de esta ciudad, remataré con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal: \$ 6.172.416, la mitad indivisa de un inmueble ubicado en calle Caseros entre los números 1371 y 1379. Consta el mismo de dos plantas, en la parte de arriba funciona una oficina y en la parte de abajo un negocio con el nombre de Instrumental Quirúrgico. Catastro número 92.656, Secc. E, Manz. 8, Parc. 22 b, Dpto. Capital. Extensión: Fte. 6,10 mts., Cfte. 5,21 mts., Cdo. E. 33,95 mts., Cdo. O. 33,94 mts. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 7ª Nominación, en juicio que corre por Expte. Nº A-26.654/81 c/Rodríguez, Ricardo Lorenzo; Secretaria de la doctora María Rosa I. Ayala (Int.). Edictos por 6 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Señá 30% a cargo del comprador, el 5% de comisión del suscripto Martillero. NOTA: La subasta se efectuará aunque el día fijado fuera declarado feriado. Mayores Informes Martillero José Zapia.

Imp. \$ 720.000

e) 4 al 11-3-83

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 48773

F. Nº 14300

El doctor Juan José Saravia Royo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación, Secretaria del Dr. Enzo de Gianantonio, en los autos caratulados: Fides Compañía Argentina de Seguros S.A. c/ García, Mario Guillermo y C.O.T.A.S. - Sumario", Expte. Nº A-32.766/82, cita y emplaza al codemandado Sr. Mario Guillermo García por el término de treinta días, a contar de la última publicación para que comparezca ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y contestar la demanda bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por tres días. Fdo. Dr. Juan José Saravia Royo, Juez. Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 174.000

e) 11 al 15-3-83

PRORROGA DE JUNTA DE ACREEDORES

O. P. Nº 48771

F. Nº 14306

El señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación Dr. Jorge Daniel Cabrera, Secretaria a cargo del Dr. Luis María Pagano, en los autos caratulados: "Fabrinoa SA CI e I - Concurso Preventivo (solicitado por los propios deudores)", Expte. Nº A-35416/82, comunica que se ha resuelto prorrogar la fecha para la celebración de la Junta de Acreedores, la que se fija para el día 6 (seis) de mayo a horas 9 (nueve) o subsiguiente hábil si éste fuera declarado inhábil y que se celebrará en el Juzgado, (5 días). Salta, 9 marzo de 1983. Dr. Luis María R. Pagano Fernández, Secretario.

Imp. \$ 290.000

e) 11 al 17-3-83

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 48775

F. Nº 14315

El doctor Alberto A. Saravia, Juez de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia Ira Nominación en Expte. Nº 38.630/82, caratulado: "Quipildor, Carmen - Rectificación de Partida", hace saber que la accionante solicita la rectificación del acta de su matrimonio en el sentido de que su verdadero nombre es "Enriqueta" y no Carmen como en la misma se consigna. Publicación una vez por mes en el lapso de dos meses. Salta, 28 de febrero de 1983. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Imp. \$ 116.000

e) 11-3 y 11-4-83

O. P. Nº 48765

F. Nº 14295

La escribana Teresa Echazú de Aira, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Primera Nominación, en los autos caratulados: "García, Erasmo Enrique - Autorización Judicial Supletoria", Expediente Nº A-19.632/81 cita y emplaza a la señora Margarita Regina López, a fin de que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos en el plazo de seis días a computar desde la última publicación, bajo apercibimiento de nom-

brársele Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 15 de febrero de 1983. Teresa Echazú de Aira, Secretaria. Imp. \$ 174.000 e) 10 al 14-3-83

O. P. Nº 48717 F. Nº 14220

La doctora Olga Romano de Gómez Salas, Juez de 1ª Inst. 2ª Nom. Civil y Com. del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaria del doctor Mario Samsón, hace saber la siguiente resolución, dictada en autos: "Lamas de Manghera, Martina - Cancelación de Título", Expte. Nº 1.001/83: "Metán, Febrero veinticuatro de 1983. Y Visto... Considerando, Resuelvo: I) Declarar la cancelación

del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Nº 207.453 a nombre de la señora Martina Lamas de Manghera, por la suma de \$ 6.134.453, emitido por el Banco Provincial de Salta, Sucursal Metán, ordenando la renovación del mismo... III) Autorizar su pago, si no hubiere oposición, a los sesenta días a contar de la última publicación del presente auto... V) Oficiar al Banco Provincial de Salta, Sucursal Metán, a los fines pertinentes". El referido Plazo Fijo es por la suma de pesos referida y lleva fecha de vencimiento del 28 de diciembre de 1982. Publiquen edictos por cinco días (Art. 146 del C. P. C. y C.). — Metán, 28 de febrero de 1983. — Dr. Mario Samsón, Secretario.

Imp. \$ 290.000

e) 7 al 11-3-83

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 48774 F. Nº 14302

Contrato Social

PAYO Y CIMADEVILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la ciudad de Tartagal, Capital del Departamento San Martín, Provincia de Salta, a los 23 días del mes de Febrero del año un mil novecientos ochenta y tres, entre el señor FRANCISCO VALENTIN PAYO, de 40 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión agricultor, L. E. Nº 7.264.935, con domicilio en calle Sarmiento y 12 de Octubre de la ciudad de Tartagal (Salta); el señor OSCAR CIMADEVILLA, de 38 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión agricultor, L. E. Nº 8.170.348, con domicilio en calle Cornejo Nº 180 de la ciudad de Tartagal (Salta), convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y por el plazo de diez (10) días, queda constituida por los abajo firmantes la Sociedad Payo y Cimadevilla Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio real y legal en la jurisdicción de la ciudad de Tartagal (Salta), actualmente en calle Warnes Nº 360.

SEGUNDA: La Sociedad podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero.

TERCERA: Objeto. - La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, de implementos, máquinas y equipos para el agro y adquirir y/o arrendar campos. Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos o sub-productos de maderas, cualquiera sea su clase, naturaleza y variedad. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, de granjas, de obrajes y de coloniza-

ción, realizando desmontes propios o para terceros en todas sus características.

CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de pesos Cien millones (\$ 100.000.000) representado por diez mil (10.000) cuotas de Capital de pesos Diez mil (\$ 10.000) cada una, totalmente suscripta en este acto e integrado de la siguiente manera: el señor Francisco Valentín Payo suscribe cinco mil (5.000) cuotas de capital por un valor de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) e integra en este acto mediante el aporte de dinero en efectivo por un valor de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000) o sea el cincuenta por ciento (50%) de la suscripción, el saldo resultante por un valor de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000) lo integrará en un plazo no mayor a los dos años de la fecha del presente contrato. El señor Oscar Cimadevilla suscribe cinco mil (5.000) cuotas de capital por un valor de pesos Cincuenta millones (\$ 50.000.000) e integra en este acto mediante el aporte de dinero en efectivo por un valor de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000) o sea el cincuenta por ciento (50%) de la suscripción, el saldo resultante por un valor de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000) los integrará en un plazo no mayor a los dos años de la fecha del presente contrato.

QUINTA: A los efectos de la aplicación del artículo 152, la cesión de cuotas sociales no podrá hacerse a terceros extraños, sin la aprobación unánime de los socios. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a realizarse en la fecha de retiro. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la Sociedad, debiendo, si fuese necesario, unificar su personería, si los mismos no se incorporan a la Sociedad, los socios podrán adquirir las cuotas por el valor que resulte de aplicar lo dispuesto por cesión de cuotas de esta cláusula.

SEXTA: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la Sociedad. En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otro, nom-

brar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos Nacionales, Municipales, privados del país o extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enumerativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

SEPTIMA: Fiscalización. - La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser realizada por cualquiera de los socios en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los Libros Contables y Comprobantes, Cuentas y Documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso la realización de Balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

OCTAVA: Distribución de Utilidades y Pérdidas. - De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (5%) para constituir la Reserva Legal correspondiente, hasta que la misma alcance como mínimo el veinte por ciento (20%) del Capital Social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios deseen constituir, se distribuirá en proporción a los respectivos aportes de capital de los socios. Si el resultado del Ejercicio fuere pérdida, ésta será soportada en la misma proporción.

NOVENA: Retiro de Socios. - El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá ponerlo en conocimiento de los restantes por intermedio de telegrama colacionado en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta días (30) al cierre del ejercicio en curso, donde los otros integrantes de la Sociedad tendrán preferencia en la compra de las cuotas de capital en la proporción existente a ese momento. Si transcurrido el plazo de treinta días (30) de la finalización del Ejercicio Económico el o los socios restantes no hicieran uso de la preferencia en la compra de las cuotas de capital, el socio que desee retirarse podrá ofrecer sus cuotas de capital a terceros, cuya venta se realizará con el consentimiento expreso de los demás socios. Si no existiera acuerdo, la Sociedad será disuelta conforme lo determina la Ley 19.550. El haber societario que le correspondiere al o a los socios restantes surgirá del Balance General que a tal efecto se confeccionará y valorará y le será abonado con el veinte por ciento (20%) al contado y el saldo en un plazo no mayor a doce (12) meses con los intereses vigentes a ese momento para descuentos de documentos en el Banco de la Nación Argentina.

DECIMA PRIMERA: Liquidación. - Las causales de liquidación están previstas en la Ley 19.550, Art. 94 (noventa y cuatro).

DECIMA SEGUNDA: Liquidación. - La liquidación será practicada por los socios o por una tercera persona designada como tal, la que revertirá el cargo de liquidador, y procederá a liquidar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social, y una vez satisfechas las obligaciones de la Sociedad, el remanente se distribuirá a cada socio de acuerdo a su proporción de aportes de

Capital. Todo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Sociedad 19.550.

DECIMA TERCERA: Arbitrador. - Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato o de su aplicación, será derimida por un arbitrador designado a esos efectos amigable compoedor, cuyo fallo será inapelable, salvo para las cuestiones que la ley disponga la Instancia Judicial, renunciando las partes o otro fuero o jurisdicción que no sea el acordado.

DECIMA CUARTA: Transformación. - En cualquier momento la Sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima, previo cumplimiento de los requisitos de las normas legales.

DECIMA QUINTA: Por el presente se autoriza expresamente al C. P. N. Dante Italo Andriano, D. N. I. Nº 10.787.019, para que actuando en forma individual realice los trámites conducentes a obtener la aprobación de la documentación constitutiva de la Sociedad, y la conformación e inscripción en el Registro Público de Comercio, con la facultad de aceptar o proponer modificaciones al presente Contrato Constitutivo por las observaciones que le pudieran formular en donde realice los mencionados trámites.

A su fiel cumplimiento se obligan las partes, previa lectura y ratificación del presente contrato, para lo cual se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Francisco Valentín Payo - L.E. Nº 7.264.935.

Oscar Cimadevilla - L. E. Nº 8.170.348.

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Francisco Valentín Payo, L. E. 7.264.935, de Oscar Cimadevilla, L. E. 8.170.348 y de Dante Italo Andriano, D. N. I. 10.787.819, por haber sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1. Actas Nros. 996, 997 y 998. Folio Nº 157 vta. Doy fe. — Tartagal, 23 de febrero de 1983. — Gustavo Rauch Ovejero, Escribano Nacional.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente copia. — Secretaría, 3 de marzo de 1983. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria. - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 1.190.000

e) 11-3-83

O. P. Nº 48770

F. Nº 14307

Escritura número ciento cuarenta y cinco.

Constitución de Sociedad Anónima. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante mí: Luis Alberto Allena, Escribano Público Nacional, titular del Registro número trece, comparecen: VICTOR HANNE, argentino, Libreta de Enrolamiento número 7.143.578, casado en primeras nupcias con Zoraida Abdala, industrial, domiciliado en Avenida Belgrano número mil seiscientos ochenta y seis, de cincuenta y cuatro años de edad; VICTOR MANUEL HANNE, argentino, Libreta de Enrolamiento número 8.612.280, casado en primeras nupcias con María Indiana Ressa, industrial, domiciliado en calle Diez de Octubre número cincuenta y cinco, de treintinueve años de

edad; ZORAIDA ABDALA DE HANNE, argentina, Libreta Cívica número 9.594.806, casada en primeras nupcias con Víctor Hanne, empresaria, domiciliada en Avenida Belgrano número mil seiscientos ochenta y seis, de cincuenta y dos años de edad; JOSE CABRERIZO RODRIGUEZ, argentino naturalizado, Documento Nacional de Identidad número 10.451.979, casado en primeras nupcias con Julia Beatriz Hanne, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en calle Alvarado número mil cuatrocientos ochenta y seis, de treinta y tres años de edad; FEDERICO SANTIAGO LLIMOS, argentino, Libreta de Enrolamiento número 8.459.878, casado en primeras nupcias con Ana María Hanne, bioquímico, domiciliado en calle Los Ceviles número ciento cuarenta y seis del Barrio Tres Cerritos, de treinta y tres años de edad, y JUAN CARLOS BRIONES, argentino, Documento Nacional de Identidad número 14.303.762, casado en primeras nupcias con Zoraida Amalia Hanne, comerciante, domiciliado en calle General Güemes número setecientos sesenta y cuatro, de veintidós años de edad, todos domiciliados en esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima de conformidad a lo establecido por la Ley Nacional número 19.550, con sujeción al Estatuto siguiente: TITULO PRIMERO: Denominación - Domicilio - Duración - Objeto. — ARTICULO PRIMERO: Queda constituida la Sociedad denominada "INDUSTRIAS GRAFICAS CODEX SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, República Argentina, pudiendo su Directorio establecer sucursales, agencias, corresponsalías y domicilios especiales dentro y fuera del país. — ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración se fija en noventa y nueve (99) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Una Asamblea Extraordinaria podrá prorrogar el referido plazo o disolver anticipadamente la Sociedad. — ARTICULO TERCERO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) Industriales: Elaboración, procesamiento e industrialización de productos y subproductos de la industria gráfica, material impreso en general, ya sea en papel, cartón, plásticos, sintéticos, maderas y todo otro material susceptible de recibir imagen. II) Comerciales: Comercialización en todas sus formas de productos y subproductos derivados de la industria gráfica, material impreso en general, ya sea en papel, cartón, plásticos, sintéticos, maderas y todo otro material susceptible de recibir imagen. III) Importaciones y Exportaciones: Importaciones y exportaciones de toda clase de bienes conexos con las actividades industriales y comerciales y de todas aquellas que tiendan a su cumplimiento y en general a sus objetos. — TITULO SEGUNDO: Capital - Acciones - Bonos y Debentures. — ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de Diez mil millones de pesos (\$ 10.000.000.000), representado por diez mil acciones ordinarias al portador, cada una con derecho a un voto y de un valor nominal un millón de pesos cada una, las cuales quedan suscriptas totalmente en este acto. Por decisión de la Asamblea Ordinaria el capital de la Sociedad puede aumentarse hasta cinco veces, sin

necesidad de previa conformidad administrativa. Para la validez de las nuevas emisiones, se requiere que las anteriores se encuentren totalmente suscriptas. — ARTICULO QUINTO: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, ajustándose a la legislación en vigencia. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión, podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias y emitirse con o sin derecho a voto. — ARTICULO SEXTO: Los titulares de las acciones ordinarias y preferidas gozarán de derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y de las acciones de nueva clase, así como el derecho de acrecer en proporción a sus respectivas tenencias excepto cuando la nueva emisión tuviera un destino especial para integrarse en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes, consecuentes con lo establecido por el artículo ciento noventa y siete, Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. El derecho de preferencia a suscribir o acrecer, se ejercitará dentro de los treinta días posteriores a la última publicación conforme lo establece el artículo ciento noventa y cuatro de la citada ley. — ARTICULO SEPTIMO: Los certificados provisionales y las acciones representadas en títulos nominativos, serán transferibles y quedan sujetas al derecho preferencial de adquisición por los titulares de acciones de la misma categoría, a cuyo efecto el enajenante se obliga a comunicar a la Sociedad las condiciones de venta, para que dentro de los treinta días posteriores los accionistas decidan la adquisición, proporcionalmente, en iguales condiciones. Esta limitación se hará constar en los certificados y en los títulos y la falta de cumplimiento invalida la transferencia e impide al nuevo adquirente, el ejercicio de los derechos como accionista. — ARTICULO OCTAVO: El simple vencimiento del plazo para la integración de las acciones suscriptas, produce la mora, suspendiéndose automáticamente el ejercicio de los derechos de las mismas. El Directorio siempre con uniforme criterio para todos los suscriptores morosos en iguales condiciones, puede optar por demandar el cumplimiento del contrato de suscripción reclamando también los daños que la mora haya ocasionado, o por declarar la caducidad de los derechos del moroso con pérdida de las sumas abonadas, y para que produzca sus efectos esta sanción, requiere previamente que se lo intime a la integración en un plazo de treinta días. De obtener la caducidad de los derechos, la Sociedad dispondrá la venta de estas acciones contemplando el derecho preferencial establecido por el artículo sexto. — ARTICULO NOVENO: Las acciones son indivisibles reconociendo un solo propietario por acción. Si existe copropiedad se aplican las reglas del condominio, pudiendo la Sociedad exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Los títulos pueden representar una o más acciones y serán firmados por el Presidente del Directorio y el Síndico, conteniendo, al igual que los certificados provisionales que se emitan, las menciones del artículo doscientos once, Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — ARTICULO DECIMO: La Asam-

blea Extraordinaria podrá emitir bonos de goce y de participación, observando las normas establecidas en los artículos doscientos veintisiete al doscientos treinta y dos, Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Por resolución de la Asamblea Extraordinaria, la Sociedad podrá contraer préstamos mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables, convertibles o no en acciones. Podrá ser con garantía flotante, común o especial y su emisión deberá hacerse de acuerdo al régimen establecido en el capítulo segundo, sección octava de la citada ley. — TÍTULO TERCERO: Administración y Organo de Fiscalización. — ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres (3) miembros titulares como mínimo y diez (10) como máximo, nombrados por la Asamblea Ordinaria según el número que fije en cada oportunidad, pudiéndose elegir suplentes, y a falta de ello, el Síndico, de acuerdo con los restantes directores designará el reemplazante, hasta el reintegro o la próxima Asamblea. Los directores duran tres ejercicios en su mandato y deben permanecer en el cargo hasta ser reemplazados, pudiendo ser reelegidos. En su primera reunión designarán un Presidente y un Vice-Presidente y los restantes como vocales. El Vice-Presidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento. En garantía del ejercicio de sus funciones cada director deberá depositar en la Sociedad la suma de Cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000). — ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada mes y cuando lo requiera cualquiera de los directores o el Síndico. Sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes, computándose doble en caso de empate, el voto del que preside la reunión. Existiendo quórum, el director que no pueda asistir personalmente a una reunión podrá hacerse representar por otro director, mediante simple carta poder. La remuneración del Directorio será fijada por Asamblea Ordinaria, acorde a las previsiones del artículo 261, Ley 19.550. En caso necesario podrá integrarse entre los directores, distintos comités ejecutivos, a fin de que tomen a su cargo todos o algunos de los negocios de la Sociedad. — ARTICULO DECIMO TERCERO: El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad por el Presidente unipersonalmente o por el Vice Presidente conjuntamente con un director, con la única condición o impedimento de que los directores que representen a la Sociedad no estén unidos por vínculo conyugal. Además el Directorio puede autorizar para ejercer la representación a otros Directores o designar apoderados especiales. — ARTICULO DECIMO CUARTO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia realizar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos tendientes al debido cumplimiento de los objetivos de la Sociedad, entre ellos: a) Adquirir y transferir por cualquier acto, contrato y título, toda clase de bienes, valores, fondos de comercio, constituir y aceptar hipotecas, prendas, servidumbres y toda

clase de derechos reales, pactando precios, formas de pago, demás condiciones y cancelarlos; b) Celebrar contratos de locación de bienes, obras, servicios, transportes y otros de cualquier naturaleza; c) Adquirir, solicitar, transferir, ceder o explotar marcas de fábrica, patentes, derechos sobre inventos y procedimientos; d) Establecer sucursales o cualquier especie de representaciones, dentro o fuera del país; e) Participar en licitaciones, celebrar todo tipo de contratos con los gobiernos del exterior y con los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, entidades autárquicas y autónomas; f) Importar y exportar mercaderías, maquinarias y bienes en general; g) Aceptar y otorgar concesiones de toda clase, celebrar cualquier clase de operaciones con instituciones de créditos o bancarias, oficiales y particulares, de nuestro país y del extranjero; hacer manifestaciones de bienes; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, en forma directa, en cuentas corrientes o por descuento de letras, pagarés, vales, cheques, facturas, certificados y otros títulos de valores crediticios, con excepción de las operaciones comprendidas en el régimen legal de entidades financieras; girar, aceptar, pagar, endosar y avalar letras, pagarés y otros papeles de comercio; girar cheques sobre créditos en descubierto; contraer créditos documentarios; otorgar cartas de crédito; abrir cuentas corrientes y depositar en cualquier cuenta dinero y valores y extraerlos al igual que lo depositado y lo que se depositare; h) Cobrar y pagar créditos activos y pasivos, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, conceder esperas, otorgar fianzas, avales y cualquier garantía, personal o real, renunciar a derechos, intervenir en juicios por la Sociedad o en ejercicio de cualquier representación que se le confiera, poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, otorgar mandatos de cualquier naturaleza, delegando las facultades indicadas y las especiales si fuera menester, que requiere el artículo 1881 del Código Civil y todas otras disposiciones legales; i) Crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones, nombrar, trasladar, despedir empleados, obreros, factores, gerentes y administradores, fijando sus remuneraciones y otorgando a algunos de ellos y/o a terceros, poderes generales y especiales con excepción de las facultades que la ley indique como privativas del Directorio. — ARTICULO DECIMO QUINTO: El órgano de fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente, que serán elegidos cada ejercicio anual por la Asamblea Ordinaria, siendo revocable su designación solamente por otra Asamblea de Accionistas. Únicamente podrán ejercer el cargo de Síndico, quienes además de poseer título habilitante de abogado o contador público no estén comprendidos en el artículo 286, Ley 19.550. — ARTICULO DECIMO SEXTO: Los síndicos pueden ser reelegidos. Su función es personal e indelegable y deben permanecer en el cargo hasta ser reemplazados. En caso de vacancia, temporal o definitiva, o de sobrevenir una causal de inhabilitación para el cargo, el síndico será reemplazado por el suplente acorde a las previsiones contenidas en el artículo 291, Ley 19.550. — ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El síndico percibirá por su labor una re-

muneración que será fijada por la Asamblea. Su función, en cuanto a atribuciones y deberes, surge del artículo 294, Ley 19.550 y de las restantes normas existentes dentro de la misma ley. TITULO CUARTO: Asambleas. — ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las Asambleas Generales, tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en el artículo 234, Ley 19.550, en el supuesto de ser Asamblea General Ordinaria; y para los asuntos previstos por el artículo 235 de la misma ley, en el supuesto de ser Asamblea General Extraordinaria. Cualquier Asamblea debe reunirse en la sede o lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento por el Vice-Presidente, y en defecto de ello por un representante que designare la Asamblea. Los Accionistas pueden hacerse representar por carta poder, en cualquier Asamblea, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Gerentes, demás empleados y miembros del Organismo de Fiscalización. — ARTICULO DECIMO NOVENO: Toda Asamblea debe ser convocada en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, estando comprendida esta Sociedad en lo establecido por el artículo 299 de la Ley 19.550. ARTICULO VIGESIMO: En toda Asamblea, cada acción ordinaria confiere derecho a un voto, o más, pero nunca superior a cinco, conforme se halle determinado al momento de su emisión. Queda exceptuado la designación o remoción del Organismo de Fiscalización, donde todas las acciones ordinarias, tendrán derecho a un solo voto cada una. El quórum y mayoría determinado en los arts. 243 y 244 Ley 19550, rige según la clase de Asambleas de que se trate, exceptuando el caso de segunda convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — TITULO QUINTO: Cierre de Ejercicio - Distribución de Utilidades. — ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El ejercicio social se cierra el treinta de abril de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones y normas técnicas vigentes en la materia, quedando a disposición de la Asamblea General Ordinaria que se realizará dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir la pertinente resolución en el Registro Público de Comercio, previa conformidad administrativa de la autoridad de contralor. Las utilidades realizadas y líquidas, serán distribuidas en el siguiente orden: a) cinco por ciento, para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto; b) Remuneraciones para Directores y el Síndico; c) Dividendos de las acciones preferidas con prioridad para los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, para participación adicional de las acciones preferidas, para dividendos de las acciones ordinarias, para fondos de reservas facultativas o de previsión, para cuenta nueva o para el destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a sus respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben en beneficio de la Sociedad a los tres años, computados desde que fueron puestos a

disposición de los accionistas. — TITULO SEXTO: Disolución y Liquidación. — ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94, Ley 19.550. La liquidación, puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico, y se llevará a cabo siguiendo las normas señaladas por los artículos 101 a 112, Ley 19.550. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieren establecido en cada caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la forma señalada por el artículo anterior. — TITULO SEPTIMO. — ARTICULO VIGESIMO TERCERO: En este acto los comparecientes que se refieren a continuación, suscriben totalmente el capital social de Diez mil millones de pesos, representado por diez mil acciones ordinarias al portador, cada una con derecho a un voto y de un valor nominal de Un millón de pesos cada una. El detalle de la suscripción es el siguiente: 1) El señor Víctor Hanne, cuatro mil millones de pesos; 2) El señor Víctor Manuel Hanne, dos mil millones de pesos; 3) La señora Zoraida Abdala de Hanne, un mil quinientos millones de pesos; 4) El señor José Cabrerizo Rodríguez, un mil cien millones de pesos; 5) El señor Federico Santiago Llimós, ochocientos millones de pesos y 6) El señor Juan Carlos Briones, seiscientos millones de pesos. Cada uno de ellos, integran el veinticinco por ciento en efectivo y se obligan a justificar su cumplimiento al tiempo de la inscripción en el Registro Público de Comercio, con el comprobante de su depósito, como lo establece el artículo 187, de la Ley 19.550. Se resuelve establecer en ocho personas el número de Directores Titulares, designándose para dichos cargos a los siguientes: Presidente, Víctor Manuel Hanne; Vice-Presidente, José Cabrerizo Rodríguez, y Vocales, Federico Santiago Llimós, Juan Carlos Briones, Hugo Fernando Abdala, Zoraida Abdala de Hanne, Ana María Hanne de Llimós y María Indiana Ressa de Hanne. Para el Organismo de Fiscalización se designa como Síndico Titular al doctor Luis Alberto Martínez, abogado. Se autoriza a los Directores Titulares, indistintamente y/o al Síndico Titular y/o al Escribano interviniente, para que cualquiera de ellos, puedan aceptar o proponer modificaciones a la presente y realizar todos los trámites administrativos y judiciales para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades en su caso, para interponer el recurso previsto por el artículo 169 de la Ley Nacional 19.550. Asimismo, los comparecientes confieren poder especial a favor del Presidente del Directorio, para que en representación de los constituyentes, otorgue y firme las escrituras que pudieren corresponder.

Se encuentran presentes también, el señor Hugo Fernando Abdala, argentino, Libreta de Enrolamiento número 7.188.442, casado en primeras nupcias con María Luisa Farhat, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Muñecas número seiscientos sesenta y cuatro de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de cuarenta y dos años de edad, la señora Ana María Hanne de Llimós, argentina, documento nacional de identidad 10.494.272, casada en primeras nupcias con Federico Santiago Llimós, pedagoga, domiciliada

en esta ciudad en calle Los Ceviles número ciento cuarenta y seis del Barrio Parque Tres Cerritos de 29 años de edad, la señora María Indiana Ressa de Hanne, argentina, documento nacional de identidad 11.081.674, casada en primeras nupcias con Víctor Manuel Hanne, de 28 años, domiciliada en esta ciudad en calle Diez de Octubre número cincuenta y cinco y el doctor Luis Alberto Martínez, argentino, libreta de enrolamiento número 5.411.561, casado en primeras nupcias con Silvia Josefina Palermo, abogado, domiciliado en esta ciudad en calles Las Araucarias número cuatrocientos setenta y cuatro del Barrio Parque Tres Cerritos, de treinta y cuatro años de edad, todos hábiles y de mi conocimiento, quienes con los otros integrantes del Directorio, recientemente designados, aceptan los cargos referidos. Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. Esta escritura ha sido redactada en siete sellados de actuación notarial números: ciento setenta y seis mil setecientos ocho, ciento setenta y seis mil setecientos nueve, ciento setenta y seis mil setecientos diez, ciento setenta y seis mil setecientos once, ciento setenta y seis mil setecientos doce, ciento setenta y seis mil setecientos trece y ciento setenta y seis mil setecientos catorce, todos de la Serie "A", y sigue a la que con el número anterior, termina al folio número ochocientos treinta y dos de este protocolo, doy fe. S/borrado: treintitún, iún, Queda consti, Asambleas, un mil cien, referidas. Vale.

ESCRITURA NUMERO DIEZ — ACLARATORIA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres, ante mí: Luis Alberto Allena, Escribano Público Nacional, titular del Registro número trece, comparecen; VICTOR HANNE, argentino, Libreta de Enrolamiento número 7.143.578, casado en primeras nupcias con Zoraida Abdala, industrial, domiciliado en Avenida Belgrano número mil seiscientos ochenta y seis, de cincuenta y cuatro años de edad, VICTOR MANUEL HANNE, argentino Libreta de Enrolamiento número 8.612.280 casado en primeras nupcias con María Indiana Ressa, industrial, domiciliado en calle Diez de Octubre número cincuenta y cinco, de treinta y un años de edad, ZORAIDA ABDALA DE HANNE, argentina, Libreta Cívica número 9.594.806, casada en primeras nupcias con Víctor Hanne, empresaria, domiciliada en Avenida Belgrano número mil seiscientos ochenta y seis, de cincuenta y dos años de edad, JOSE CABRERIZO RODRIGUEZ, argentino naturalizado, Documento Nacional de Identidad número 10.451.979, casado en primeras nupcias con Julia Beatriz Hanne, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en calle Alvarado número mil cuatrocientos ochenta y seis, de treinta y

tres años de edad, FEDERICO SANTIAGO LLIMOS, argentino, Libreta de Enrolamiento número 8.459.878, casado en primeras nupcias con Ana María Hanne, bioquímico, domiciliado en calle Los Ceviles número ciento cuarenta y seis del Barrio Tres Cerritos, de treinta y un años de edad, JUAN CARLOS BRIONES, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 14.303.762 casado en primeras nupcias con Zoraida Amalia Hanne, comerciante, domiciliado en calle General Güemes número setecientos sesenta y cuatro, de veintitún años de edad, todos domiciliados en esta ciudad y el señor Hugo Fernando Abdala, argentino, Libreta de Enrolamiento número 7.188.442, casado en primeras nupcias con María Luisa Farhat, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Muñecas número seiscientos sesenta y cuatro de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de cuarenta y dos años de edad; hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente escritura efectúan las siguientes aclaratorias a la escritura número ciento cuarenta y cinco de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, autorizada por mí, por medio de la cual han constituido la razón social denominada "Industrias Gráficas Codex Sociedad Anónima". PRIMERO: Queda establecido que la integración del setenta y cinco por ciento restante del capital suscripto, — en razón de que al constituirse la Sociedad se integró el veinticinco por ciento—, se efectuará dentro de los dos años a partir de la fecha de constitución de la sociedad, a lo cual los constituyentes se obligan por este acto. SEGUNDO: Los comparecientes, como miembros del Directorio de la Sociedad, resuelven nombrar Síndico suplente al doctor Jorge Gustavo Salim, argentino, abogado, matrícula profesional número quinientos (500), Documento Nacional de Identidad número 12.812.287, casado en primeras nupcias con Bibiana Acuña, mayor de edad, domiciliado en calle Juan Martín Leguizamón número trescientos sesenta y seis de esta ciudad; quien se encuentra presente en este acto y acepta el cargo. Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. Esta escritura ha sido redactada en dos sellados de actuación notarial números: ciento setenta y seis mil setecientos setenta y dos y ciento setenta y seis mil setecientos setenta y tres de la Serie "A", y sigue a la que con el número anterior, termina al folio número cuarenta y cinco del protocolo a mi cargo, doy fe. E/líneas: nupcias. S/borrado: tres. Valen.

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. Secretaría, 10 de marzo de 1983. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 3.430.000

e) 11-3-83

